

## RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS AL CONTRATO PARA LA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1) Se agrupan las siguientes preguntas:

A) En el apartado 17 del pliego de prescripciones administrativas se indica:

- Se emitirá una sola una sola factura por todos los conceptos, puntos de suministro, tarifas y periodos.
- Las facturas llevarán un anexo que desglose por cada CUPS los siguientes extremos:
  - a) Los consumos, que se facturarán según el consumo real de cada punto de suministro, individualizada para cada uno de los centros, por periodos de lectura vencidos. Se indicarán en €/Kwh con precisión de 6 decimales según la oferta que la empresa contratista haya presentado en la licitación. La facturación para los suministros con tele medida, coincidirá con el principio y fin de cada mes natural, de modo que el periodo facturado será siempre desde el día 1 del mes facturado hasta el último día de dicho mes.
  - b) Los precios de término de potencia correspondiente a cada periodo de la tarifa de acceso serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento.
  - c) En los casos de los Centros con tarifa de acceso de seis períodos, los complementos por excesos de potencia se calcularán y repercutirán según lo establecido en el apartado 3, artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre o normativa que lo sustituya.
  - d) Mensualmente el término de facturación de energía reactiva según señala el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre o normativa que lo sustituya.
  - e) El coste mensual del alquiler del equipo de medida, cuando proceda, se corresponderá con la aplicación de la normativa vigente.

Rogamos nos confirmen si el anexo requerido se podrá aportar en formato excell.

B) Pueden confirmar que el anexo de desglose por cada CUPS puede ser remitido por email?

**RESPUESTA A LAS DOS PREGUNTAS : SI, se enviará en formato Excel y por E-mail, dado que no es posible incluirlo en FACE.**

2) En este mismo apartado 17 se indica:

Revisión de precios: NO

Rogamos nos confirmen si se contempla la actualización de conceptos regulados que sufran variaciones legislativas durante la vigencia del contrato

**RESPUESTA: EFECTIVAMENTE, EN EL APARTADO 3.b. DE LA CLÁUSULA 1 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SE INDICA LO SIGUIENTE: "En este contrato únicamente se licita el precio kw/h en cada una de las tarifas y periodos, puesto que el resto de los conceptos se facturarán según normativa de aplicación en cada momento."**

3) A nuestro entender, los precios ofertados no deben incluir el importe de peajes de acceso a la red, ¿Nos pueden confirmar este punto?

**RESPUESTA:** El pliego dice lo siguiente:

**El precio de la energía incluirá todos los componentes descritos en el siguiente apartado:**

**"Los precios del término de energía incluyen todos los conceptos que intervienen en el precio final; además del coste de la materia prima, los Costes del sistema, los costes de desvíos, -entendiendo por este concepto la diferencia entre la previsión de consumo considerada por la Comercializadora adjudicataria y el consumo real del Consumidor -, todos los conceptos regulados que incluyen los valores vigentes en el momento de la presentación de la oferta, pagos por capacidad, remuneración al Operador del mercado, y al Operador del sistema, pérdidas en Red, Término de energía de las tarifas de acceso de terceros a la Red (TAR), así como los costes de libre establecimiento por parte de la Comercializadora que intervienen en el precio final, a título enunciativo tales como: el margen comercial, cualquier coste de operación del contrato, o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del contrato, así como cualquier tributo o impuestos bien sean locales, autonómicos o estatales que pueda corresponder a la Comercializadora, los coeficientes de interrumpibilidad y tasas de eficiencia energética, excepto el impuesto eléctrico (IE), y el IVA. Por tanto, no se podrá repercutir después de la presentación de la oferta ninguna variación de tasas de ningún tipo, excepto el IE y el IVA".**

**Por lo tanto, en la oferta, que corresponde al término de energía deberán incluirse todos los costes correspondientes a dicho término que incluye los peajes que le sean imputables. Lo que corresponde al término de potencia no debe incluirse.**

4) Según apartado 7 del pliego técnico, estarán incluidas en servicio verificaciones sistemáticas de equipos de medida y no se abonará ninguna cantidad por este concepto, Cabe indicar que de acuerdo con la regulación vigente, y en concreto según lo establecido artículo 12 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (en adelante, RD 1110/2007), dichos servicios son competencia de la mercantil distribuidora, y por lo tanto, NEXUS ENERGÍA en cuanto empresa comercializadora no tiene potestad para prestarlos, no obstante sí para hacer cualesquiera gestiones requeridas por sus clientes frente a la distribuidora.

**RESPUESTA:** Tal y como dice el pliego la adjudicataria, sea la que sea deberá incluir las verificaciones descritas sin coste adicional, lo haga por si misma o por quien corresponda según la normativa vigente.

5)¿Nos podrían facilitar Anexo VIII Modelo de presentación económica en formato excell?

**RESPUESTA:** ESTÁ COLGADO EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

6) ¿Pueden indicarnos cuándo se iniciará el contrato?

**RESPUESTA:** La previsión es a finales de febrero, sin perjuicio de que pueda retrasarse por incidencias en el procedimiento de licitación.

7) En el apartado 9.2 PPCAD Indican " El apartado correspondiente a la oferta económica deberá cumplimentarse obligatoriamente indicándose, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido." Pero en el modelo de oferta no se indica dónde especificar dicha partida. Entendemos que el Modelo de oferta es correcto y no deberá de indicarse el importe del IVA, pueden confirmar?

**RESPUESTA: No, pero los precios serán IVA Excluido.**

8) En el punto 20 de la Cláusula 1 del PPCAD indican "Los licitadores deberán ofertar únicamente el coste relativo al precio de la energía." Además indican también " Los peajes de acceso de energía eléctrica serán facturados según orden IET 107/2014" Con esto entendemos que los precios ofertados no deben incluir ATR. Pero en el párrafo siguiente indican "Los precios del término de energía incluyen los conceptos que intervienen en el precio final ... Término de energía de las tarifas de acceso de terceros a la Red (ATR)" con esto entendemos que si que debe incluirse el coste del ATR en los precios ofertados. Es por ello que nos surge la duda de si se debe ofertar con ATR o sin. Entendemos que, como bien indican, al tratarse de precios regulados, se debe ofertar el precio de energía sin ATR. Pueden confirmar?

**RESPUESTA: En la oferta, que corresponde al término de energía deberán incluirse todos los costes correspondientes a dicho término que incluye los peajes que le sean imputables. Lo que corresponde al término de potencia no debe incluirse.**

9) Podrían confirmar si la facturación podría ser en cts€/kWh y con 4 decimales?

**RESPUESTA: La facturación se hará por el importe ofertado. Si se redondea a 4 decimales (acabado en 00 para hacer 6 como se exige) se admitirá la oferta. No obstante la valoración y posteriormente la adjudicación y la facturación en su momento serán exactamente por lo ofertado sin que se permita redondear la oferta.**

10). Entendemos actualizar los datos de las curvas de carga mensualmente es suficiente? **Si**

11). En el punto 7 del PPTEC indican que la empresa adjudicataria estará obligado a petición de la Universidad de Alcalá a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la tele medida de sus contadores directamente ... Para ello deberá facilitarnos los siguientes datos, CUPS, nº de teléfono, dirección de enlace, punto d medida y clave de enlace o password." Distribuidora es quien tiene esta información y no está obligada a facilitarla a la comercializadora, pero si está obligada a facilitársela a ustedes. Además, para poder realizar estudios de optimización con los datos de telemedida, es el cliente quien debe facilitar a la comercializadora dichos datos para poder acceder a los datos de telemedida. Entendemos que ustedes podrán indicarnos dichos datos?

**RESPUESTA: En ejecución del contrato, de darse esta circunstancia se procederá como más convenga.**